COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

INFORME DE EVALUACION N° 01/2021.

"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.N° 389452.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA 22 **:** 02 **/02/2021.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N°28/2021 G.A.P. de fecha 08/01/2021,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Abg. Antonio Duarte Secretario de Hacienda, Sr. Augusto Aníbal Lima, Secretario del Interior y en representación del área afectada a la contratación pública, Abg. José López, Secretario de Servicios Generales y Transporte, para el llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 – PAC N° 389452, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.N° 389452.-"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. **9°** del Decreto N°2992/2020 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, la **Secretaria de Servicios Generales y Transporte** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución N° 29/2021 G.A.P. de fecha 08 de enero del 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 02/2021, (ID.N° 389452), para "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.N° 389452" –**

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales, Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **242 (F.F. 30. OF. 06.) del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2021,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 300.000.000.-**

La adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima) **– Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 4576/2020.**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. PURO LIMPIO S.A. (Eduardo.ramos@purolimpio.com.py).-
2. SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.gerencia@serpar.com.py).
3. C.A. S.A. (ca.cristalestemplados@gmail.com).
4. C&REXPORT-IMPORT S.R.L. (limpiezaempresarial11@gmail.com).
5. CLEAN&CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA. (contacto@cleanparaguay.com).
6. MAURA DIAMELA VILLALBA MOREL. Mvcomercial.py@gmail.com
7. SONIA ELENA MENDOZA VAZQUEZ. Sonia026mendoza@gmail.com

Obs: Cabe resaltar que las Invitaciones a las empresas fueron cursadas por vía correo electrónico, y se visualiza que a la misma es anexada como respaldo el acuse de envió de la UOC.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha **15 de febrero del 2021**, siendo las **09:00,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
1. INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	264..000.000.
2. FUMISAN S.A.	282.796.368.
3. ROACSA	282.104.106.

Observaciones realizadas por los asistentes al acto:

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:

La Sra. María Selva Ramírez de Benítez en representación de la empresa **FUMISAN S.A.** manifiesta:

Que la empresa Industrial Alto Paraná en primer lugar su Patente Comercial el Rubro dice construcción de Edificio, no presenta contratos de trabajos realizados, en su constitución de Sociedad su actividad principal es de maquiladora no consta servicios de limpieza como secundaria o cualquier otro ítem. No presenta el SIPE. No presenta la Planilla de IPS.

Con relación a la empresa ROACSA no presenta el certificado de origen, no presenta patente comercial, la constancia de RUC, tampoco presenta el SIPE y la Constancia de IPS tampoco. En ambas empresa la declaración

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

jurada no presenta conforme al modelo estándar del PBC de contrataciones Públicas, si bien presentó no está completo.

En relación a la manifestación realizada en contra de la empresa INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A. referente a los siguientes puntos:

1. "...Patente Comercial el Rubro dice construcción de Edificio..."

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que, lo observado no reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA** S.A. dado que la observación realizada en relación a la PATENTE COMERCIAL por el oferente en cuestión no puede ser considerada como una desviación significativa, debemos traer a colación que el PBC solicita en el Punto 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION: Numeral 8. Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal de oferente. En este caso en particular es solicitada la presentación de la PATENTE COMERCIAL como un documento formal sin analizar el contenido como lo manifestado por la empresa **FUMISAN S.A.** tal es así que dicha observación no alterar el contenido o sustancia de la oferta, por lo que es rechazada la observación asentada en el acta de Apertura.

2. "…no presenta contratos de trabajos realizados...".

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas se expide alegando que los Contratos son documentos formales que pueden ser solicitados por el Comité de Oferta para su análisis correspondiente.

3. "…Constitución de Sociedad su actividad principal es de maquiladora no consta servicios de limpieza como secundaria o cualquier otro ítem…".

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que, la Constitución de Sociedad se constituye por medio de un negocio jurídico (unión voluntaria de personas) que crea un fondo patrimonial para la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio, si bien es cierto en la constancia de RUC su actividad principal es **Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.p.** y su actividad secundaria se constata **limpieza de edificios e industrial,** es más conforme al análisis realizado de la Constitución de Sociedad se comprueba que fue modificada en el año 2010 según fojas 38 al 44, presentada con su oferta, en la cual se visualiza el cambio de la denominación de maquiladora alto Paraná a Industrial Alto Paraná, por ende lo observado no reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA** S.A. dado que la observación realizada por el oferente en cuestión no puede ser considerada como una desviación significativa, al no alterar el contenido o sustancia de la oferta, por lo que es rechazada la observación asentada en el acta de Apertura.

4. "…No presenta el SIPE. No presenta la Planilla de IPS."

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales.
Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas se expide alegando que los documentos en cuestión son documentos formales que pueden ser solicitados por el Comité de Oferta para su análisis correspondiente.

En relación a la manifestación realizada en contra de la firma ROACSA. referente a los siguientes puntos:

1. "...no presenta el certificado de origen, no presenta patente comercial, la constancia de RUC, tampoco presenta el SIPE y la Constancia de IPS tampoco..."

Respuesta del Comité de Evaluación: el Comité de Evaluación efectuara el análisis y evaluación en la etapa correspondiente conforme a los criterios establecidos en el **Pliego de Bases y Condicione, en caso de que la firma siga en competencia.**

2. "...En ambas empresa la declaración jurada no presenta conforme al modelo estándar del PBC de contrataciones Públicas, si bien presentó no está completo."

Respuesta del Comité de Evaluación: Referente a la observación, el Comité de Evaluación al efectuar el análisis y evaluación de lo manifestado por la empresa **FUMISAN S.A**. este Comité constata que:

1. La empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA** S.A. los formularios de ofertas entre los demás formularios se encuentran correctamente elaboradas he impresas del sistema de SICP de la DNCP, por lo que lo observado no puede ser considerada como una desviación significativa, al no alterar el contenido o sustancia de la oferta, por lo que es rechazada la observación asentada en el acta de Apertura.

2. La firma **ROACSA** este Comité, constata que el **Formulario** de Oferta no se encuentra actualizado, no es un formulario de oferta Vigente, por lo que la observación es considerada ya que la misma genera una desviación significativa, y altera el contenido o sustancia de la oferta.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2020 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°2992/2019, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales, Transporte y Tráfico

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	FUMISAN S.A.	ROACSA
1. Formulario de Oferta.- (El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente.)	Cumple	Cumple	No cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
3.Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple (SIPE)
4. Constancia de inscripción en el registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple	Cumple (SIPE)
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.- (P/ Personas físicas)	No corresponde	No corresponde	Cumple
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.- (P/ Personas Jurídicas)	Cumple	Cumple (SIPE)	No corresponde
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	Cumple	Cumple (SIPE)	No corresponde

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las Ofertas suministrado por los oferentes, en el cual se ha constatado que:

La firma **ROACSA de la Sra. Fátima Rut Roa Centurión, con RUC Nº 36161223,** ofrece observación de carácter sustancial, al presentar el Formulario de Oferta en forma deficiente, es decir, no se encuentra actualizado el formato de dicho formulario, es un Formulario de Oferta que no se encentra Vigente, no fue generado del Sistema de la DNCP conforme a las normativas, por lo que este Comité considera que dichos documentos son de carácter sustancial, que no puede ser suplido con posterioridad al acto de *Apertura de Ofertas, "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima la oferta de la firma* ***ROACSA de la Sra. Fátima Rut Roa Centurión, con RUC Nº 36161223****, y se excluye de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en el* ***Punto 6 del Numeral 1.,*** *en el* ***PBC*** *y de los* ***Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2929/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****.-*

Las empresas seleccionadas**, INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7, y FUMISAN S.A., con RUC N° 80022328-4**, este Comité observa que *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,* para seguir en competencia *conforme a lo requerido en el* ***Punto 6. Requisitos Documentales para la Evaluación de las condiciones de participación del PBC y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.*

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Oferta procede a analizar el precio de la oferta en competencia, que se ha presentado para el presente llamado ya que las mismas cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en las Planillas Comparativas de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
1. **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.**	264.000.000
2. **FUMISAN S.A.**	282.796.368

De acuerdo al cuadro precedente, la empresa **FUMISAN S.A., con RUC N° 80022328-4**, *ofrece oferta cuyo monto supera a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza la Oferta de la misma y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 2992/2019 y demás concordantes.-***

Se selecciona provisoriamente a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** en competencia para el presente llamado, por ofrecer una oferta económica que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, por ello recomendamos el análisis de las documentaciones requeridas para determinar si cumplen con las exigencias establecidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el art. 61° Decreto Nº2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-**

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes de analizar el presente Criterio, este Comité en fecha 19/02/2021, NOTIFICA a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** a fin de presentar **los siguientes documentos formales:**

- Planilla de Declaración Jurada de Salarios de IPS.
- Constancia de SIPE.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida
- Certificado o Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados

La empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.,** con **RUC N° 80058848-7,** presenta en tiempo y forma todos los documentos requeridos por el Comité de Evaluación de Ofertas.

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

Abg. José D. [illegible]
Secretario de Servicios Generales, [illegible] y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A
1. Certificado de Cumplimiento de la Seguridad Social.	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado según formulario proforma.	Cumple
4. El oferente deberá presentar una Declaración Jurada del Listado de insumos a ser utilizados para la prestación del servicio, indicando marca, procedencia y características principales.	cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
8. Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad (P/ Persona Jurídicas).	Cumple
9. Constancia de SIPE.	Cumple

Ahora bien, el resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, se concluye que la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7**, cumple con los documentos formales mencionados en el citado cuadro, por reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme al Numeral 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC y el Art. 62 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Dirección Nacional de Contrataciones.

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, para **el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL",** de la empresa en competencia, se procede al análisis y se ha constatado lo siguiente:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

De acuerdo al estudio conforme a las documentaciones presentadas por la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** se constata que **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme al análisis realizado en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser la oferta más económica, la cual se determinan que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar los servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del **P.B.C**.

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales, Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa seleccionada no se encuentra comprendida en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40º inc. a) y b) de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los directivos de la empresa, en carácter de persona jurídica, a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedente que impida la contratación de la empresa, en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº1890/2020.-

El Comité de Evaluación ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precio, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial, conforme al PBC y en virtud a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020, de fecha 07/05/2020, de la DNCP.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECCIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2018 y 2019.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

DOCUMENTOS	CRITERIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)
a) Balance General y Estados de Resultados para Contribuyentes de IRACIS	CUMPLE
b) Formulario 106 para contribuyentes del IRPC.	No Corresponde

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumple con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **la**

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

empresa *Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-*

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en el PBC en el **Numeral 8. (8.1.) y 9. (9.1), conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos		INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A
8. **EXPERIENCIA REQUERIDA.**		CUMPLE
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 2019, 2020.	cumple	
8.1. **Requisitos Documentales para evaluar el presente criterio**:		CUMPLE
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	cumple	
2. Certificado o Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados.	cumple	
9. **CAPACIDAD TECNICA.**		
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes índices: Contar con 2 camiones para traslado de residuos, 1 servirá para uso diario y 1 reserva.	cumple	
9.1. **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:**		
a) Titulo del vehículo o contrato de alquiler.	cumple	
b) Cedula verde.	cumple	

La empresa seleccionada ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **Numeral 8. (8.1) y 9. (9.1), del PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la Experiencia y Capacidad Técnica requerida.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONALES

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. Conforme al PBC. LCO N° 02/2021. **En esta licitación, la empresa INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7, presenta el Certificado de Origen Nacional N° 96697 con su oferta, por ende el Comité no aplica el Margen de Preferencia.**

Ob. A modo de comentario que la empresa FUMISAN S.A., con RUC N° 80022328-4, presenta Certificado de Origen.

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se APLICA dicho criterio teniendo encuentra que la empresa seleccionad es de la zona, y su oferta es la más Baja.

Ob. En este caso aclaramos que a la empresa FUMISAN S.A, si fuese la empresa seleccionada ser aplicado dicho criterio ya que la misma no es de la Zona (Del Departamento).-

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61, 62 y 63 del Dto. N° 2992/2020 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5 – CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los criterios establecidos para la presente licitación, adecuándose en su totalidad al **Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 y los Artículos 58 al 63 del Dto. Reglamentario 2992/2020**, "De Contrataciones Públicas" el **Comité de Evaluación de Ofertas acorde al Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003, recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la **empresa INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A., con RUC N° 80058848-7,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, para el proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas, Nº 02/2020 – para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.Nº 389452.-"**, ***bajo la modalidad de***

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Contrato Abierto (Cantidad mínimo y máximo), por Monto Mínimo *Gs. 132.000.000.- (Guaraníes Ciento treinta y dos millones) y Monto máximo Gs. 264.000.000, (Guaraníes Doscientos sesenta y cuatro millones) – IVA incluido.*

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima) – Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 4576/2020.

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. Nº2992/2019 en el Art. 07º - inc. i.-**

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 22 de febrero de 2021.-
Comité de Evaluación:

ABOG. ANTONIO DUARTE
SECRETARIO DE HACIENDA

ABOG. JOSE LOPEZ
SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE

SR. AGUSTO ANIBAL LIMA
SECRETARIO DEL INTERIOR

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.018		2.019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.000.000.000	0,00	967.737.576	203,43	101,72	CUMPLE
Pasivo Corriente	0		4.757.071			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.018		2.019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	0	0,00	4.757.071	0,0046	0,002	CUMPLE
Activo Total	1.000.000.000		1.024.528.800			

RATIO DE RENTABILIDAD	2.018		2.019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	0	0,00	18.673.022	0,02	0,02	CUMPLE
Capital	1.000.000.000		1.000.000.000			

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José R. López
Secretario de Servicios Generales
Transporte y Taller

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
504056

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MARIA LAURA BURGOS DE PAIVA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2880389, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 febrero 2021, 9:40 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
hc8x rbbr ev4h
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
504047

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1069933, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 febrero 2021, 9:38 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
hizy 30wj 5boo
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
504238
5 0 4 2 3 8

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ISIDRO RAFAEL BURGOS MEAURIO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4486729, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 febrero 2021, 11:09 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
oyth airt dkfw
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
504237
5 0 4 2 3 7

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ROSA CONCEPCION MEAURIO DE BURGOS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 683115, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 febrero 2021, 11:08 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
m7gu ftkl uo32
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador